



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

### **DICTAMEN EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea el siguiente

### **DICTAMEN**

#### **Antecedentes.**

1. El 25 de abril de 2013 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores de la devolución de conformidad con lo que establece la fracción E del Artículo 72 de la Constitución, del expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, iniciativa presentada originalmente en sesión de 14 de noviembre de 2006 por la Diputada Mónica Arriola Gordillo en la Cámara de Diputados, recibida en la Cámara de Senadores el 11 de septiembre de 2007 y turnada a las Comisiones de Equidad y Género y de Estudios Legislativos, Primera.
2. Lo anterior en virtud de que el 11 de octubre de 2012, a través del oficio No. DGPL-1P1A.-938.26, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, LXII Legislatura, determinó turnar los asuntos pendientes de dictaminar de la LX y LXI Legislatura, ratificando que el proyecto de decreto correspondiente sea turnado a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera.



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

## CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta del Senado de la República subdivide su dictamen en metodología, antecedentes, análisis de la minuta, consideraciones y decreto, **expresando básicamente este último:**

La reforma al Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- **Acciones Afirmativas.** Es el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

II. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión, o restricción que basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

III. **Discriminación contra la mujer.** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera

IV.- **Igualdad de Género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

V. **Género.** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

VI. **Perspectiva de género.** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

VII. **Programa Nacional. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

VIII. **Sistema Nacional. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

IX. **Transversalidad.** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objeto de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

### **Transitorio**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación

Durante el análisis de la Minuta, y sus consideraciones la revisora manifiesta acertadamente que la Reforma del Artículo 5 fracción I y la adición de 5 fracciones al mismo, son necesarias y tienen que ver con el deber o exigencia inexcusable del Estado Mexicano que se traduce en el cumplimiento de un compromiso convencional que obliga a nuestro país a consagrar en su legislación secundaria el principio de igualdad entre mujeres y hombres asegurar la realización práctica del mismo mediante este y otros medios dispuestos para este fin.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

Reconocen en el proyecto la intención de consolidar la posibilidad de construir una sociedad de iguales, verdaderamente democrática, en donde se inhiban las diferencias injustificadas que solamente permiten a los grupos en posición de dominio ejercer su libertad y acceder a bienes o intereses que se estiman indispensables para la vida digna de cualquier ser humano por el solo hecho de serlo.

Reconocen la importancia de las bondades manifestadas en la minuta en estudio cuyo dictamen emitieron a favor de la misma, e hicieron suyos los razonamientos y fundamentos contenidos tanto en la exposición de motivos de la iniciativa original como las del dictamen que se aprobó en su momento en la Cámara de diputados.

### **Consideraciones.**

En primer término, esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con el contenido de la minuta del Senado, sin embargo la reforma planteada al Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, también la plantea la Minuta con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional, presentada en la Cámara de Diputados el pasado 21 de marzo de 2013 y turnada para su dictamen a esta Comisión el pasado 1 de abril del presente año.

La misma se dictaminó a favor el día 20 de junio de 2013 y contiene, entre otras, reformas al Artículo 5 de la Ley en comento y que no se contraponen con la iniciativa relativa a la Minuta que se dictamina. En dicha Minuta se propone lo siguiente con relación al Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

### **Artículo 5.**

I. **Acciones afirmativas.** Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

II. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

III. **Discriminación contra la mujer.** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

IV. **Igualdad de Género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

V. **Igualdad Sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

VI. **Perspectiva de género.** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

VII. **Transversalidad.** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

**VIII. Sistema Nacional.** Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y

**IX. Programa Nacional.** Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En coincidencia con lo que establece la Minuta del Senado que se dictamina, estamos ciertas que para cumplir cabalmente con el objetivo de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es necesario dejar vigente la redacción que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para efectos de la fracción E, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recién dictaminada a favor por esta Comisión y por las razones expuestas en el dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género, y para los efectos de lo dispuesto por la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, remitida por la Cámara de Senadores el 25 de abril de 2013.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

**Segundo.-** Devuélvase el expediente a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo dispuesto por la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

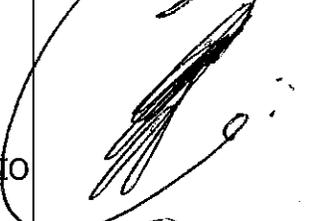
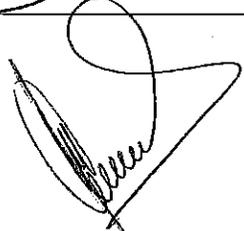
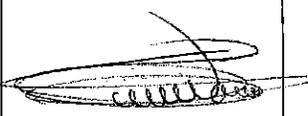
Palacio Legislativo de San Lázaro, 31 de julio de 2013



# COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

Fecha: 31 de julio de 2013

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MARTHA LUCÍA MÍCHER CAMARENA			
SECRETARIAS			
 DIP. FED. ROSALBA DE LA CRUZ REQUENA			
 DIP. FED. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO			
 DIP. FED. MARÍA LETICIA MENDOZA CURIEL			
 DIP. FED. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN			



# COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

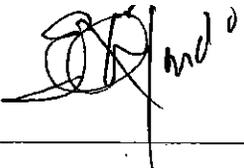
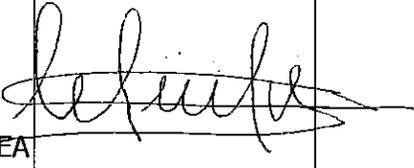
DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

SECRETARIAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	<i>María Guadalupe Sánchez Santiago</i>		
 DIP. FED. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO	<i>Blanca Jiménez Castillo</i>		
 DIP. FED. CARMEN LUCÍA PÉREZ CAMARENA	<i>Carmen Lucía Pérez Camarena</i>		
 DIP. FED. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ	<i>Delfina Elizabeth Guzmán Díaz</i>		
 DIP. FED. MARÍA GUADALUPE MOCTEZUMA OVIEDO	<i>María Guadalupe Moctezuma Oviedo</i>		
 DIP. FED. DORA MARÍA GUADALUPE TALAMANTE LEMAS	<i>Dora María Guadalupe Talamante Lemas</i>		



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MARICRUZ CRUZ MORALES			
 DIP. FED. IRMA ELIZONDO RAMÍREZ			
 DIP. FED. ERIKA YOLANDA FUNES VELÁZQUEZ			
 DIP. FED. MARÍA ESTHER GARZA MORENO			
 DIP. FED. ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ			
 DIP. FED. MARGARITA LICEA GONZÁLEZ			



# COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. LETICIA LÓPEZ LANDERO			
 DIP. FED. FLOR DE MARÍA PEDRAZA AGUILERA			
 DIP. FED. MARÍA CELIA URCEL CASTAÑEDA			
 DIP. FED. ALLIET MARIANA BAUTISTA BRAVO			
 DIP. FED. JULISA MEJÍA GUARDADO			
 DIP. FED. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **SENTIDO NEGATIVO.**

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. AIDA FABIOLA VALENCIA RAMÍREZ			
 DIP. FED. RUTH ZAVALETA SALGADO			